



**VISTOS:** el Proveído N° 009078-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 001239-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001648-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establecen que *“todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma”*; y, *“para dichos efectos, el Ministerio de Cultura designará los delegados ad hoc que estime necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (...)”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley N° 29090) tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29090, modificado por el Decreto Legislativo N° 1426, contempla que las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad Hoc ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente; y, que el Ministerio de Cultura los designa para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda; precisando que la opinión favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura es necesaria para la aprobación de dichos proyectos, de acuerdo con el mencionado artículo 22 de la Ley N° 28296;

Que, de acuerdo con el artículo 28-B del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, los profesionales a ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura deben contar con una experiencia mínima de cinco años en la evaluación, supervisión y/o ejecución de intervenciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a su especialidad;



Que, con la Resolución Viceministerial N° 099-2018-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018/VMPCIC/MC denominada “Normas que regulan el procedimiento de designación de los Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura, sus funciones, derechos y la supervisión de sus acciones”, en cuyos sub numerales 6.1.2 y 6.1.3 del numeral 6.1 se señala que la propuesta de designación debe contener la verificación de los requisitos previstos en el numeral 5.4 de dicha directiva y que la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según corresponda, evalúan las propuestas de designación remitidas y proponen al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a los profesionales que cumplen con los requisitos para ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura; adjuntando el anexo visado del proyecto de resolución ministerial, en el cual se consignan los datos de los Delegados Ad Hoc a ser designados;

Que, en ese marco normativo, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000026-2023-MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 000276-2023-MC, se designa, desde el día siguiente de la emisión de dicha resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, a los Delegados Ad Hoc en la especialidad de arquitectura que representan al Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones de las municipalidades distritales y provinciales de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali; y ante los Revisores Urbanos, que se detallan en su anexo;

Que, a través del Memorando N° 001331-2023-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la necesidad de modificar la designación de arquitectos como Delegados Ad Hoc, titulares y alternos, ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones de las municipalidades en el ámbito de Arequipa; lo cual supone la modificación del anexo de la Resolución Ministerial N° 000026-2023-MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 000276-2023-MC, incluyendo a un Delegado Ad Hoc alterno;

Que, con el Memorando N° 001239-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural evalúa la propuesta efectuada por la citada Dirección Desconcentrada de Cultura, señalando que el profesional propuesto como Delegado Ad Hoc alterno, señor Gonzalo Javier Ballón Bueno, cumple con los requisitos previstos en numeral 5.4 de la citada Directiva; y, remite el anexo de la resolución y el cuadro de verificación de requisitos debidamente visados;

Que, en tal sentido, se considera necesario modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 000026-2023-MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 000276-2023-MC;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 28296,



aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 000026-2023-MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 000276-2023-MC, quedando redactado como se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Arequipa que comunique la modificación de la designación de los Delegados Ad Hoc efectuada a través del artículo 1 de la presente resolución, a las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, a los Revisores Urbanos y a las referidas municipalidades, según corresponda, adjuntando el listado de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran en su jurisdicción, y de ser el caso, el marco circundante o entorno de protección.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los Delegados Ad Hoc designados, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura